

326

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 13 AGR 2021

REF: 2019-00150

I) Con el fin de continuar con el trámite del asunto, se dispone ABRIR A PRUEBAS EL PRESENTE PROCESO, para lo cual se decretan las siguientes:

A – PARTE DEMANDANTE:

1) DOCUMENTAL: Se tiene como tal y en cuanto a derecho fuere procedente, la aportada dentro de los términos señalados por la ley.

2) PERICIAL: Se niega la prueba pericial solicitada por la parte demandante a folio 18, toda vez que de conformidad con el artículo 227 del Código General del Proceso, la parte que pretenda valerse de un dictamen pericial debe aportarlo.

2) INTERROGATORIO DE PARTE: Se ordena al representante legal de la parte demandada CONSTRUCTORA ACAPULCO LTDA absolver interrogatorio, que de este requiere oficiosamente el juez y el extremo actor que lo solicitó (fl. 18), en la fecha y hora programada en este auto.

3) OFICIOS: PRUEBA TRASLADADA. Como quiera que la contraparte allegó copia del expediente No. 2015-380 que cursa en el Juzgado 34 Civil del Circuito de Bogotá, se niega la solicitud de oficio (fl. 18), máxime cuando tampoco se acreditó que se haya intentado solicitar tales copias.

B – PARTE DEMANDADA:

1) DOCUMENTAL: Se tiene como tal y en cuanto a derecho fuere procedente, la aportada dentro de los términos señalados por la ley.

2) INTERROGATORIO DE PARTE: Se ordena al demandante ROBERTO MENDEZ FARFÁN absolver interrogatorio, que de él requiere oficiosamente el juez y el extremo demandado (fls. 301), quien deberá declarar en la fecha y hora programada en este auto.

II) Se señala la hora de las 9:00 a.m. del día 1 del mes de OCTUBRE del año 2021, con el fin de llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

De acuerdo con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJA20-11556 y PCSJA20-11557, la audiencia aquí señalada se agotará virtualmente a través de las plataformas oficiales Lifesize o Microsoft Teams.

Para tal efecto resulta necesario que los apoderados de las partes dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, informen al Juzgado en el correo electrónico ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co los siguientes datos:

- 1) Nombre del abogado que asistirá a la audiencia y la parte que representa.
- 2) Número telefónico de contacto.
- 3) Correos electrónicos del abogado y de la respectiva parte, a los cuales se enviará el link que les permitirá el acceso a la audiencia.

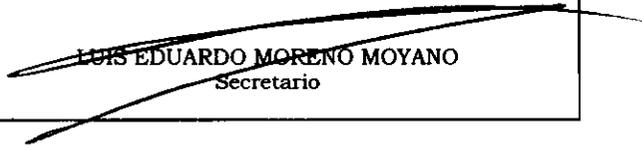
Igualmente se requiere a los abogados para que descarguen las aplicaciones arriba mencionadas con suficiente anticipación a la aquí fijada, así como las aplicaciones Meet y Zoom, puesto que de presentarse algún problema de conectividad, se acudirá a cualquiera de ellas.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

Juez

(2)

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECRETARÍA
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO No. <u>066</u>
fijado hoy <u>17 AGO 2021</u>
 LUIS EDUARDO MORENO MOYANO Secretario